



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro AGOSTO de 2020 N° 194

14 de Septiembre de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página
Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 38
Disposiciones.....	Página 39 a 41
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 44
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO

FECHA	N° DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
10/08/2020	0001-502	Orte Ana Patricia – Caritas DH	13.000,00
13/08/2020	0001-503	CHIPS COMPUTACIÓN	2.000,00
14/08/2020	0001-504	Asencio Aguilar María Angélica	365,00
19/08/2020	0001-505	Quettrihue S.A	2697,54
20/08/2020	0001-506	Camuzzi Gas del Sur	4576,05
20/08/2020	0001-507	Claudio Troyon	621,00
20/08/2020	0001-508	Goveo Natalia Eva	235,00
27/08/2020	0001-509	Tello Nidia Adriana	2060,00
31/08/2020		Gastos Bancarios	368,02

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 28 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 091/INT/2020

VISTO:

El Correo Electrónico remitido por la Sra. Ana Laura Pietrantuono La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que la Sra. Ana Laura Pietrantuono, con Documento Nacional de Identidad 29.280.067, domiciliada en Brasil 769 de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi veinticinco (25) árboles frutales para que sean entregados por la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia a las familias que así lo requieran.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) ACEPTAR la donación de veinticinco (25) árboles frutales, de parte de la Sra. Ana Laura Pietrantuono, con Documento Nacional de Identidad 29.280.067, domiciliada en Brasil 769, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2°) DISPONER que dichos árboles frutales serán entregados por la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia a las familias que así lo requieran.

Artículo 3°) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 092/INT/2020

VISTO

La Ordenanza 453-CDDH-2020 "PLAN DE ACOPIO DE MATERIALES PARA RECICLADO: PUNTO RECICLO";

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR La Ordenanza **453-CDDH-2020** "PLAN DE ACOPIO DE MATERIALES PARA RECICLADO: PUNTO RECICLO".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°547/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020.-

El acta de Inicio de Obra N°036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020.-

La Orden de Compra 568-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, se contrataron los servicios de la firma Artegna S.A para la ejecución de

trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. -

Que mediante orden de compra N°568-2020 se solicitó la compra de diversos materiales de construcción. -

Que los mismos fueron adquiridos de la firma Kristine S.A, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, además de poseer preeminencia por ser proveedor local. - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.586, 80 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Seis con 80/100Cts.) según factura B N°0001-00005575 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 con domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra ampliación centro de salud. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°548/SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 013/DSGF/2020 con fecha 08 de julio de 2020. -

La Orden de Compra 560-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°013/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de

alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 560-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de alimentos no perecederos para preparar módulos alimentarios a los fines de prestar asistencia a familias de bajos recursos. -

Que los productos fueron provistos por la firma Almacén de Campo S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$140.400, 00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/100 cts.) según factura B N°00001-00003169 y Nota de Crédito N°00001-00000017 a favor de Almacén de campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para armado de módulos alimentarios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°549/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. -

El Acta de Inicio de Obra N°033/2020/OSP. -

La Orden de Compra 564-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de trabajos para la remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. -

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel. -

Que según Acta N°033/2020/OSP, el día 17 de junio del corriente, se dio inicio a las tareas de remodelación de la planta alta del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi. -

Que, mediante Orden de Compra 564-2020, se solicitó la compra de 3 puertas, las cuales fueron adquiridas de la firma ABERSUR del señor Iturralde Adrián Marcelo, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.400, 00.- (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100Cts.) según factura B N°0002-00001191 a favor de Iturralde Adrián Marcelo con CUIT N° 20-23450538-7 con domicilio en Ángel Gallardo 560 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción para obra de remodelación planta alta anexo administrativo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°550/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 570-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de

Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos. -

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria. -

Que por ello, se recurrió a la firma Veliz Edgardo H. que presentó el precio más conveniente, según comparativa de presupuestos realizada, siendo además proveedor habitual del Municipio de dicho insumo, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$37.752,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0007-00011893 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°551/SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 013/DSGF/2020 con fecha 08 de julio de 2020.

La Orden de Compra 569-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°013/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 569-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de artículos de limpieza para ser incluidos en los módulos alimentarios. -

Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Puelche S.A.C.I.F., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.256, 00- (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N°0126-00002034 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152, en concepto de artículos de limpieza para armado de módulos alimentarios.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°552/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -
La Orden de Compra 575-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra N° 575-2020, se solicitó la adquisición de cartuchos de impresora. -

Que, para ello, se acudió a la firma Soluciones e Impresiones S.R.L., quien al momento de la compra era el único proveedor que contaba con los artículos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.325, 00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000107 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L con CUIT N°30-71504637-3 y domicilio en calle Ángel Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cartuchos para impresora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°553/SDE/2020

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

El convenio de partes-autorización de mejora celebrado el día 22 de junio de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad

los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar. -

Que el convenio de partes establece en su cláusula tercera que la locadora autoriza que se descuenta del alquiler, la suma correspondiente a la obra de ampliación del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi, en cinco cuotas iguales y consecutivas de \$18.609, 79.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 79/100 ctvs.). - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.490, 21.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 21/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000045 y Nota de Crédito N°00002-00000004 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de Agosto de 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N°554/SDE/2020
VISTO:**

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. - La Orden de Compra 565-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 565-2020, se solicitó la compra de resmas A4.

Que, se acudió a la firma Ventimiglia S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.358, 76.- (Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 76/100 ctvs.) según factura B N°0008-00005172 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 326 de San Carlos de Bariloche, en concepto de resmas A4. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°555/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Las órdenes de compra 576-2020 y 577-2020 generadas a

partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal. -

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores. -

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de fajas lumbares y guantes para personal del corralón municipal.

Que dichos elementos fueron provistos por la firma Belloc Sur S.A., quien presentó disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.395, 13.- (Pesos Tres Mil Trescientos Noventa Cinco con 13/100 Ctvs.) según facturas B N°0003-00000837 y N°0003-00000836, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad para empleados del corralón municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°556/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la

emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020.-

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La Orden de Compra 572-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19".

Que, se solicitó la impresión color de los correspondientes vales, por lo que se

recurrió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana, por ser proveedora local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500, 00- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°0001-00000507 a favor de Tello Nidia Adriana, con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de impresión fotocopias color. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°557/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Martínez Rubén Sixto con fecha 31 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar

medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Martínez Rubén Sixto se realiza la rendición de 5 (Cinco) vales sociales por un importe de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.-). Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.000, 00- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000435 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N°20-13144500-9 y domicilio en Perú de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°558/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Perrone Soledad Daniela. -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Perrone Soledad Daniela, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 01 de febrero al 31 de julio del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-000000011 a favor de Perrone Soledad Daniela con C.U.I.T. N°27-28803191-1 y domicilio en Av. Cerro Villegas 756 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de julio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°559/SDE/2020

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir

las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledañas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°0008-00001074 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 07/2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°560/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

La Orden de compra 583-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico. -

Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.000, 00- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000006 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de julio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°561/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián con fecha 04 de agosto de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la

emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián se realiza la rendición de 70 (Setenta) vales sociales por un importe de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$70.000, 00- (Pesos Setenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000010 a favor de Sepúlveda Fernanda Andrea y Rojel Damián Gustavo S.H. con CUIT N°33-71460528-9 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°562/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. –

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería,

así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. –

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones. –

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.030,00.- (Pesos Once Mil Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0006-00001310, N°0006-00001309, N°0006-00001308, N°0006-00001307 y N°0006-00001306 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT N°20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicio de internet agosto 2020.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°563/SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 014/DSGF/2020 con fecha 27 de julio de 2020.-

Las Órdenes de Compra 561-2020 y 559-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que, a partir de Resolución N°014/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de

alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, mediante órdenes de compra 561-2020 y 559-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de alimentos no perecederos y artículos de limpieza para preparar módulos alimentarios a los fines de prestar asistencia a familias de bajos recursos. –

Que los productos fueron provistos por la firma Distribuidora E & E S.A.S, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor habitual y local del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$32.097, 75.- (Pesos Treinta y Dos Mil Noventa y Siete con 75/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00009411, N°00001-00009497 y Nota de Crédito N°00001-00001218 a favor de Distribuidora E & E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de alimentos y artículos de limpieza para armado de módulos de ayuda social. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCION N°564/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”. –

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 “Tercer llamado”

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de Operaciones entre las fechas 08/04/2020 al 20/04/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado

incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado

con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 08/04/2020 hasta el 20/04/2020.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$722.920, 00 (Pesos Setecientos Veintidós Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00001058 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCION N°565/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 21/04/2020 al 13/05/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de

controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha

presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 21/04/2020 hasta el 13/05/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$620.626, 00.- (Pesos Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00001084 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCION N°566/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 13/05/2020 al 18/05/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 13/05/2020 hasta el 18/05/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$62.025, 00.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00001085 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCION N°567/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 18/05/2020 al 21/05/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las

mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 18/05/2020 hasta el 21/05/2020. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$49.561, 00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y uno con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00001086 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°568/SDE/2020

VISTO:

El DNU N°260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Orden de Compra 497-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que, el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a

declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer tanto a los ciudadanos como a los empleados municipales los elementos de prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que por ello, mediante orden de compra 497-2020, se solicitó la provisión de vidrio laminado para la confección de mamparas sanitarias para ser colocadas en el edificio anexo administrativo sito en calle Colombia 530. -

Que la provisión de dicho material y su correspondiente colocación fueron realizadas por la firma Maca S.R.L, quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.600, 00.- (Pesos Catorce Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00004-00000054 a favor de Maca S.R.L. con CUIT N°30-70871337-2, con domicilio en Panamá 316 de San Carlos de Bariloche, en concepto de provisión de materiales y mano de obra para armado de mampara sanitaria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°569/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -
La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. -

El Acta de Inicio de Obra N°033/2020/OSP. -

La Orden de Compra 510-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido,

garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de trabajos para la remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. –

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel. –

Que según Acta N°033/2020/OSP, el día 17 de junio del corriente, se dio inicio a las tareas de remodelación de la planta alta del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi. –

Que, mediante Orden de Compra 510-2020, se solicitó la compra de 4 puertas, las cuales fueron adquiridas de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. –

Que la nota de crédito N°0076-00000603 corresponde a la devolución de 3 puertas. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.776, 43.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con 43/100Cts.) según factura B N°0079-00016098 y Notas de Crédito N°0076-00000603, N°0078-00000054 y N°0073-00000085 y N°0073-00000245 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N°20-23450538-7 con domicilio en Ángel Gallardo 560 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción para obra de remodelación planta alta anexo administrativo. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°570/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –

La Orden de compra 555-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. –

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. –

Que son vehículos todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. –

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, mediante orden de compra 555-2020, desde la Jefatura de Gabinete se solicitó repuestos y reparaciones para la Citroën Berlingo dominio AB-354-RW utilizada por el área de fiscalización. –

Que por ello se acudió a la firma BARI SERVICE NEUMATICOS S.H. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.720, 00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00018465 a favor de Bari Service Neumáticos S.H. con CUIT N°30-71066797-3 con domicilio en Avda. 12 de octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°571/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo con fecha 6 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". –

Que en la notas presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo se realiza la rendición de 13 (Trece) vales sociales por un importe de \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.000, 00- (Pesos Trece Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00028068 a favor de Mehdi Sergio Alfredo con CUIT N° 20-16053703-6 y domicilio en Estados Unidos 1330 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°572/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La Disposición N°015-SDE-2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar

medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que, la señora Olguin Viviana Dolores realizó la rendición de 12 (doce) vales sociales por un importe total de \$12.000, 00 (Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs.-) y solicita la imputación del pago a la deuda correspondiente al convenio de pago N°305. –

Que mediante Disposición N°015-SDE-2020 se dispone compensar el pago de deudas municipales existentes por un importe de \$6.492,70 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 70/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.507, 30.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Siete con 30/100 ctvs.) conforme compensación de pagos solicitada por nota, y autorizada mediante Disposición N°015-SDE-2020; siendo el monto a abonar el saldo remanente según factura N°00002-00000002, a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N°27-20595452-5 y domicilio en el vado 390 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) El Anexo I en el que se adjunta la Disposición N°015-SDE-2020, forma parte integrante de la presente Resolución. –

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 4º) De forma. –

ANEXO I

Disposición N°015-SDE-2020

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 10 de agosto de 2020

DISPOSICION N° 015-SDE-2020

VISTO:

Nota de rendición de vales sociales de fecha 03/07/2020. –

Nota solicitud de imputación de deuda de fecha 03/07/2020. –

CONSIDERANDO:

Que, mediante la implementación de un sistema de vales sociales para comercios de proximidad creado en el marco de la emergencia sanitaria existente, mediante Resolución 048-INT-2020, la señora Olguin Viviana Dolores adhirió al mismo con su comercio denominado “Arcoiris”, Registrado bajo el numero 370. –

Que, durante el mes de mayo 2020 el comercio indicado recibió 12 vales sociales, por un valor nominal de pesos un mil cada uno (\$ 1.000) siendo el total a percibir de pesos Doce mil (\$ 12.000), por los cuales solicito liquidación mediante notas mencionadas en el visto. –

Que, mediante nota de fecha 03/07/2020 recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 6.492,70 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 70/100), conformada de la siguiente manera:

- Convenio de pago N° 305 \$ 6.492,70 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Con 70/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONOMICO DISPONE:**

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Convenio de pago N° 305 \$ 6.492,70 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Con 70/100).

Con el saldo a liquidar por rendición de vales sociales.

Artículo 2º) Transferir a la cuenta que hubiera denunciado el interesado,

el remanente de fondos una vez descontados los importes adeudados al municipio.

Artículo 3º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Dina Huapi, 10 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°573/SDE/2020

VISTO:

El programa nacional Punto Digital. -

El contrato de locación de servicios de fecha 18 de mayo de 2020 celebrado con Gaii Felipe Gaspar. -

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobiernos provinciales, municipales y la sociedad civil. -

Que el programa nacional Punto Digital busca brindar conectividad, capacitaciones y acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de espacios de conocimiento, participación y entretenimiento presentes en todo el país. -

Que se contrataron los servicios del señor Gaii Felipe Gaspar, quien tendrá a su cargo tareas relacionadas con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento de sistemas actualizados, coordinación de cursos y teleconferencias y toda otra relacionada a los alcances que ofrece dicha plataforma. -

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos) por la hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá a los 5 (Cinco) días de haber remitido la correspondiente factura. -

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 19 de mayo de 2020 al 19 de noviembre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.600, 00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según

factura C N°00001-00000010 a favor de Gaii Felipe Gaspar con C.U.I.T. N°20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de coordinación de Punto Digital. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°574/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Franco Lucas Andrés con fecha 07 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la notas presentada por el señor Franco Lucas Andrés se realiza la rendición de 22 (Veintidós) vales sociales por un importe de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100 cts.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.000.- (Pesos Veintidós Mil con 00/100 cts.) según factura B N°00005-00000005 a favor de Franco Lucas Andrés con CUIT N° 20-36353278-1 y domicilio en Jamaica 372 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°575/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Martínez Rubén Sixto con fecha 07 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y

asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la notas presentada por el señor Martínez Rubén Sixto se realiza la rendición de 9 (Nueve) vales sociales por un importe de \$9.000.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.000.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000436 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N°20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 11 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°576/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

Las notas presentadas por el señor Echague Darío con fechas 06 y 07 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas

dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la notas presentadas por el señor Echague Darío se realiza la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00005-00000030 y N°00005-00000031 a favor de Echague Darío con CUIT N°20-28783187-1 y domicilio en Perú 248 dpto.: 1 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 11 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°577/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Surur Hernán con fecha 07 de agosto del 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y

prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Surur Hernán se realiza la rendición de 1 (Un) vale sociale por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00004094 a favor de Surur Hernán con CUIT N°23-24450785-9 y domicilio en Avenida del Vado 422 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°578/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Christiansen Juan Fernando con fecha 11 de agosto del 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Christiansen Juan Fernando se realiza la rendición de 76 (Setenta y Seis) vales sociales por un importe de \$76.000.- (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.-). Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$76.000.- (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00001-00001449 y N°00001-00001450 a favor de Christiansen Juan Fernando con CUIT N°20-08119250-3 y domicilio en Las petunias 430 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°579/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

El día del niño. –

La nota 1637-ME-2020 con fecha 28 de julio de 2020. –

La Resolución 008/JG/2020 con fecha 07 de agosto de 2020. –

La orden de compra N°553-2020 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se busca promover la toma de conciencia en la población joven sobre el aislamiento social como forma de prevenir el contagio del COVID-19. –

Que el día 16 de Agosto se celebró el “Día del Niño”, y que por lo descripto anteriormente no se pudieron realizar los festejos en lugares cerrados. –

Que, mediante nota 1637-ME-2020 la Red Solidaria Dina Huapi solicitó la colaboración del municipio para organizar la entrega de presentes para los niños de la ciudad, la cual consistía en cuadernillos para colorear y crayones. –

Que mediante orden de compra N° 553-2020 se solicita la compra de 500 cajas de crayones de 6 unidades. –

Que mediante Resolución 008/JG/2020 se autoriza la compra de los productos solicitados por la Red Solidaria. –

Que, para ello, se acudió a la firma Librería El profe de la señora Tello Nidia Adriana, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.776, 00.- (Pesos Doce Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000509 a favor de Tello Nidia Adriana, con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de 500 cajas de crayones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°580/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por la señora Papamarengi Eliana con fecha 12 de agosto del 2020. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y

prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la señora Papamarengi Eliana se realiza la rendición de 7 (Siete) vales sociales por un importe de \$7.000.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.000.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00002183 a favor de Papamarengi Eliana con CUIT N° 27-28240039-7 y domicilio en Perú 21 Dpto.: 7 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°581/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena con fecha 11 de agosto del 2020. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena se realiza la rendición de 28 (Veintiocho) vales sociales por un importe de \$28.000.- (Pesos Veintiocho Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$28.000.- (Pesos Veintiocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000976 a favor de Andrade Silvina Lorena con CUIT N° 27-28213083-7 y domicilio en Estados Unidos 340 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°582/SDE/2020**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

Las notas presentadas por el señor Carmona José María con fecha 6 y 12 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin

sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en las notas presentadas por el señor Carmona José María se realiza la rendición de 18 (Dieciocho) vales sociales por un importe de \$18.000.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.000.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00001-00000008 y N°00001-00000009 a favor de Carmona José María con CUIT N° 20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°583/SDE/2020**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal. –

La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 “Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33”. –

La Ordenanza N°450-CDDH-2020 “Creación de Partida Presupuestaria”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a “...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes...” en tanto sobre ella pesa el deber de “Elaborar y remitir al

Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...”

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que, mediante la Ordenanza 450-CDDH-2020, se dispuso crear la partida presupuestaria a tal efecto, atento que la misma no fuera contemplada en la Ordenanza 407-CDDH-2020.

Que, el Acta Acuerdo dispone que las consideraciones allí contenidas, entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2020, pero, atento las circunstancias reinantes en el marco de la pandemia por COVID-19 (coronavirus), ha resultado imposible completar el proceso administrativo necesario para la operatividad del convenio y sanción de las ordenanzas necesarias en tiempo y forma, además de la suspensión de plazos administrativos dispuestos por la Provincia de Río Negro.

Que, en su artículo 1º, la Ordenanza N°450-CDDH-2020, dispone la creación en el cuadro de “Gastos” del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes” la partida a denominarse “Transferencias a Empresas Privadas”.

Que, para la creación de dicha partida se re afectaron fondos de partidas presupuestarias no ejecutadas, trasladando de las mismas un importe total de \$1.080.000,00.- (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100 ctvs.-). –

Que la Ordenanza de la creación de la partida presupuestaria, se aprobó con fecha 13 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta que, a la fecha, se está cursando el segundo mes desde la fecha de firma del Acta Acuerdo,

resulta necesario realizar el pago de dos mensualidades juntas, por única vez.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos Sesenta mil con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°584/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián con fecha 10 de agosto de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián se realiza la rendición de 73 (Setenta y Tres) vales sociales por un importe de \$73.000.- (Pesos Setenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$73.000.- (Pesos Setenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000011 a favor de Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián S.H. con CUIT N° 33-71460528-9 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°585/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Gilardoni Fernando Javier con fecha 13 de agosto de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Gilardoni Fernando Javier se realiza la rendición de 3 (Tres) vales sociales por un importe de \$3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00005426 a favor de Gilardoni Fernando Javier con CUIT N° 20-27436699-1 y domicilio en Nicaragua 275 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCION N°586/SDE/2020**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

La Disposición N°014-SDE-2020.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que mediante Disposición N°014-SDE-2020 se dispone compensar el pago de deudas municipales existentes por un importe de 225.102,13.- (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ciento Dos con 13/100 ctvs.). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$87,84.- (Pesos Ochenta y Siete con 84/100 ctvs.) conforme compensación de pagos solicitada por nota, y autorizada mediante Disposición N°014-SDE-2020; siendo el monto a abonar el saldo remanente según facturas B N°0009-00000182; N°0110-00000018; N°0110-00000020; N°0009-00000186; N°0009-00000188; N°0009-00000190 y N°0009-00000192 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) El Anexo I en el que se adjunta la Disposición N°014-SDE-2020, forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 3º) De forma. -

ANEXO I**Disposición N°014-SDE-2020
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020

DISPOSICION N° 014-SDE-2020**VISTO:**

Facturas B: 0009-00000182; 0110-00000018; 0110-00000020; 0009-00000186; 0009-00000188; 0009-00000190; 0009-00000192.-

Solicitud de compensación de deuda de fecha 28/07/2020.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y

conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que, durante los meses de junio y Julio 2020, el comercio indicado realizó las cargas de combustible que se reflejan en las facturas indicadas-

Que, mediante nota de fecha 28/07/2020 recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 225.102,13 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ciento Dos con 13/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 208.267,93 (Pesos Doscientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete Con 93/100).
- Tasa de Desarrollo Urbano \$ 4.809,88 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 88/100)
- Servicio de agua potable \$ 12.024,32 (Pesos Doce Mil Veinticuatro con 32/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 208.267,93 (Pesos Doscientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete Con 93/100).
- Tasa de Desarrollo Urbano \$ 4.809,88 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 70/100)
- Servicio de agua potable \$ 12.024,32 (Pesos Doce Mil Veinticuatro con 32/100).

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

Artículo 2º) Transferir a la cuenta que hubiera denunciado el interesado, el remanente de fondos una vez descontados los importes adeudados al municipio.

Artículo 3º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 4º) CUMPLIDO,
ARCHIVESE.-

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCION N°587/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.209,88.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Nueve con 88/100 ctvs.) según factura B N°0009-00000194 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°588/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -
La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020.-

El acta de Inicio de Obra N°036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020.-

La Orden de Compra 571-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, se contrataron los servicios de la firma Artegna S.A para la ejecución de trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. -

Que mediante orden de compra N°571-2020 se solicitó la compra de masilla acrílica y chapa sinusoidal. -

Que estos materiales fueron adquiridos de la firma Rincón del techado S.A., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.851, 01.- (Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 01/100Ctvs.) según factura B N°0010-00005665 a favor de Rincón del techado S.A. con CUIT N°30-67301258-9 con domicilio en Luis Beltrán 304 de San Carlos de Bariloche, en concepto de anticipo para materiales de construcción para obra ampliación centro de salud. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCION N°589/SDE/2020

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.644, 40.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000481 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes agosto de 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°590/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -
La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. -

El Acta de Inicio de Obra N°033/2020/OSP. -

La Orden de Compra 586-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de trabajos para la

remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. -

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel. -

Que según Acta N°033/2020/OSP, el día 17 de junio del corriente, se dio inicio a las tareas de remodelación de la planta alta del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi. -

Que, mediante Orden de Compra 586-2020, se solicitó la compra de una estufa, la cual fue adquirida de la firma Shopping Onelli S.R.L, quien posee preeminencia al ser proveedor local del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.943, 90.- (Pesos Once Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 90/100Ctvs.) según factura B N°0004-00003730, a favor de Shopping Onelli S.R.L con CUIT N°30-64549789-5 con domicilio en Estados Unidos y Canadá de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra de remodelación planta alta anexo administrativo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°591/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, y mediante comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.189, 00.- (Pesos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00005-00000053 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O' Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°592/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -
La Obra Remodelación planta alta del anexo administrativo de la Municipalidad. -

El contrato celebrado con el señor Meneses Cristian Gabriel con fecha 17 de junio de 2020. -

El Acta Inspección N°039/2020/OSP con fecha 11 de agosto de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento

de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. –
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la realización de trabajos para la remodelación de la planta alta del edificio anexo administrativo de la Municipalidad. –

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios del señor Meneses Cristian Gabriel. –

Que, el contrato, en su cláusula segunda establece que el plazo para la construcción de la obra será de TREINTA (30) días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos. –

Que, en su cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad abonará al contratista sus honorarios conforme la siguiente forma de pago: un anticipo del 10% del total presupuestado. Luego, según certificados de avance de obra, se realizarán pagos correspondientes al porcentaje de avance, de los que se deducirá, en cada uno de ellos, la parte correspondiente al anticipo. Los pagos se realizarán con la presentación y/o remisión de factura, en fecha de pago a proveedores. –

Que según Acta N°039/2020/OSP se constata un avance de obra del 40 %. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$44.880, 00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100Cts.) según factura C N°00003-00000017 a favor de Meneses Cristian Gabriel con CUIT N°20-30853849-5 y domicilio en Ing. Ballofet 855 P: 3 de Las Heras Mendoza, en concepto de avance de obra de remodelación planta alta anexo administrativo. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020
RESOLUCIÓN N°593/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –

La Orden de compra 563-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. –

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. –

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. –

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, mediante orden de compra 563-2020, desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la realización del service de cambio de aceite y filtros para la Fiat Strada dominio AA-036-WL.-

Que por ello se acudió a la firma Lubricentro Patagonia S.A.S. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.830, 00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Cts.) según factura B N°0001-00000014 a favor de Lubricentro Patagonia S.A.S. con CUIT N°30-71673343-9 con domicilio en Avda. 12 de octubre 1600 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020
RESOLUCIÓN N°594/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. –

Que por ello, y por el incrementado del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. –

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo. –

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.011, 00.- (Pesos Once Mil Once con 00/100 cts.) según factura B N°0006-00005418 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler del mes de Agosto 2020. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020
RESOLUCIÓN N°595/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento

oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.061, 76.- (Pesos Cuatro Mil Sesenta y Uno con 76/100 ctvs.) según factura B N°0004-00012965 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N°30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumo para mantenimiento. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°596/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con fecha 12 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar

medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo se realiza la rendición de 15 (Quince) vales sociales por un importe de \$15.000.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000, 00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000003 a favor de Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con CUIT N° 20-93717590-7 y domicilio en Estados Unidos 368 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°597/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Franco Lucas Andrés con fecha 10 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Franco Lucas Andrés se realiza la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000, 00.- (Pesos Dos Mil con

00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00000006 a favor de Franco Lucas Andrés con CUIT N° 20-36353278-1 y domicilio Jamaica 372 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°598/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –

Las Orden de compra 550-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. –

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. –

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. –

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. –

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento

oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$96.026, 46.- (Pesos Noventa y Seis Mil Veintiséis con 46/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00520098 y N°0108-00520253 a favor de Puelche S.A.C.I.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°599/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo. –

La Orden de compra 589-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I. –

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. –

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones

generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.559, 00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00009588 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de bolsas para armado de módulos alimentarios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°600/SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 014/DSGF/2020 con fecha 27 de julio de 2020.

La Orden de Compra 602-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°014/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 602-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de distintos alimentos no perecederos para el armado de los módulos alimentarios. -

Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Puelche S.A.C.I.F., quien, mediante comparativa de precios realizada,

presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$96.091, 27.- (Pesos Noventa y Seis Mil Noventa y Uno con 27/100 ctvs.) según factura B N°0108-00522247 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152, en concepto de alimentos varios para armado de módulos alimentarios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°601/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020.-

El acta de Inicio de Obra N°036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020.-

El acta de Inspección de Obras Públicas N°040/2020/OSP con fecha 21 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la ejecución de trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. -

Que, para la ejecución de la obra se contrataron los servicios de la firma Artegna S.A. quien, mediante comparativa de presupuestos,

presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Que, el contrato, en su cláusula segunda establece que el plazo para la construcción de la obra será de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos. -

Que, en la cláusula quinta, se establece que la Municipalidad abonará al contratista sus honorarios conforme la siguiente forma de pago: un anticipo del 10% del total presupuestado. Luego, según certificados de avance de obra, se realizarán pagos correspondientes al porcentaje de avance, de los que se deducirá, en cada uno de ellos, la parte correspondiente al anticipo. Los pagos se realizarán con la presentación y/o remisión de factura, en fecha de pago a proveedores.

Que en el acta de inspección N°40/2020/OSP se certifica la finalización de las tareas correspondientes a la obra de remodelación y ampliación del ingreso del centro de salud.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100Ctvs.) según factura B N°00003-0000150 a favor de Artegna S.A. con CUIT N°30-71148003-6 con domicilio en Rolando 287 Piso: 1 Dpto.: 6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de finalización de obra de ampliación del centro de salud. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°602/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La Resolución 007/STCD/2020 con fecha 29 de marzo de 2020. -

La Disposición N°001-STCyD-2020 con fecha 20 de abril de 2020. -

El concurso "#QuedateEnCasa". -

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro

país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se busca promover la toma de conciencia en la población joven sobre el aislamiento social como forma de prevenir el contagio del COVID-19. –

Que mediante Resolución 007/STCD/2020 se autorizó la realización del concurso “#QuedateEnCasa” en el cual participaron jóvenes de entre 13 y 20 años de la localidad de Dina Huapi en la confección de videos que debían ser subidos a la red social Facebook para concientizar respecto de la importancia de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio. –

Que la disposición N°001-SCTyD-2020, en su artículo primero dispone que, en razón del orden de mérito y los “me gusta” obtenidos, serán acreedores del Primer Premio, Tomás Jeremías Fernández - DNI 47.471.444, y Milagros Eluney Rodríguez - DNI 46.796.606 consistente en órdenes de compra por un valor de \$5.000 (Pesos Cinco Mil); Segundo Premio, Thiago Bastidas – DNI: 47.282.752, consistente en órdenes de compra por valor de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil); Tercer premio, Sofía Huilipan – DNI: 47.047.551, consistente en órdenes de compra por valor de \$3.000 (Pesos Tres Mil) y Cuarto Premio, Camila Delgado Mikelovich – DNI: 46.796.640, consistente en una beca para un taller del Salón de Usos Múltiples.-

Que en su artículo segundo dicha disposición autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el pago de los premios.-

Que, Tomas Jeremías Fernández y Milagros Eluney Rodríguez retiraron productos de la firma Exclusivos del señor Castillo Sebastián Ariel por un valor de \$2.200, 00.- (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100ctvs.-); Huilipan Sofía por un valor de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100ctvs.-) y Bastidas Thiago por un valor de \$4.000, 00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.200, 00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00001983, N°00002-00001982 y N°00002-0002002 a favor de Castillo Sebastián Ariel con CUIT N°20-30874842-2 y domicilio en Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de rendición de premio del concurso #QuedateEnCasa. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°603/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Martínez Rubén Sixto con fecha 18 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin

sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Martínez Rubén Sixto se realiza la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000, 00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000437 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N° 20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°604/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por la señora Olguin Viviana Dolores con fecha 19 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención,

protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por la señora Olguín Viviana Dolores se realiza la rendición de 1 (Un) vale social por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-). – Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000003 a favor de Olguín Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en El vado 390 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 21 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°605/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Sandoval Enrique con fecha 21 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Sandoval Enrique se realiza la rendición de 2 (Dos) vales sociales por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-). – Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000, 00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00000855 a favor de Sandoval Enrique con CUIT N° 20-14519564-1 y domicilio en Estados Unidos 318 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 24 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°606/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena con fecha 20 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro

país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena se realiza la rendición de 1 (Un) vale social por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-). Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000977 a favor de Andrade Silvina Lorena con CUIT N° 27-28213083-7 y domicilio en Estados Unidos 340 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 24 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N°607/SDE/2020
VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Paradisi German con fecha 30 de junio de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Paradisi German se realiza la rendición de 1 (Un) vale social por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00005237 a favor de Paradisi German con CUIT N° 20-23867335-7 y domicilio en Estados Unidos 820 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 24 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N°608/SDE/2020
VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por la señora Lima Quintana María Laura con fecha 19 de agosto de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición

directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por la señora Lima Quintana María Laura se realiza la rendición de 1 (Un) vale social por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-). Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°0001-00001302 a favor de Lima Quintana María Laura con CUIT N° 27-27948941-7 y domicilio en Los notros 515 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 25 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°609/SDE/2020

VISTO:

La Resolución N°016/DSGF/2020 con fecha 06 de agosto de 2020.

Las Órdenes de Compra 590-2020 y 602-2020 generadas a partir de solicitudes de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de

políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que, a partir de Resolución N°016/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, mediante órdenes de compra 590-2020 y 602-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de distintos alimentos no perecederos para el armado de los módulos alimentarios. –

Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Almacén de campo S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$62.488,00.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0001-00003177 y N°0001-00003175 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos no perecederos para armado de módulos alimentarios.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 27 de agosto de 2020

RESOLUCION N°610/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. –

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

La Disposición N°017-SDE-2020.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad

y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. –

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”. –

Que mediante Disposición N°017-SDE-2020 se dispone compensar el pago de deudas municipales existentes por un importe de 30.832.97.- (Pesos Treinta Mil Ochocientos Treinta y Dos con 97/100 ctvs.-). –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$376,20.- (Pesos Trescientos Setenta y Seis con 20/100 ctvs.) conforme compensación de pagos solicitada por nota, y autorizada mediante Disposición N°017-SDE-2020; siendo el monto a abonar el saldo remanente según factura B N°0009-00000195; a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) El Anexo I en el que se adjunta la Disposición N°017-SDE-2020, forma parte integrante de la presente Resolución. –

Artículo 3º) De forma. -

ANEXO I

Disposición N°017-SDE-2020
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 25 de agosto de 2020

DISPOSICION N° 017-SDE-2020

VISTO:

Facturas B: 0009-00000195.-

Solicitud de compensación de deuda de fecha 20/08/2020.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que, durante el mes de Agosto 2020, el comercio indicado realice las cargas de combustible que se reflejan en la factura indicada-

Que, mediante nota de fecha 20/08/2020 recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 30.832.97 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Treinta y Dos con 97/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 28.983,92 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Tres Con 92/100).
- Servicio de agua potable \$ 1.849,05 (Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 05/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 28.983,92 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Tres Con 92/100).

- Servicio de agua potable \$ 1.849,05 (Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 05/100).

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

Artículo 2º) Transferir a la cuenta que hubiera denunciado el interesado, el remanente de fondos una vez descontados los importes adeudados al municipio.

Artículo 3º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Dina Huapi, 27 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°611/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020.-

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La Disposición N°018-SDE-2020 con fecha 25 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o

equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que, la señora Huentú Nancy realizó la rendición de 16 (Dieciséis) vales sociales por un importe total de \$16.000, 00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.-) y solicita la imputación del pago a la deuda existente de tasas municipales.

Que mediante Disposición N°018-SDE-2020 se dispone compensar el pago de deudas municipales existentes por un importe de \$16.000, 00 (Pesos Dieciséis Mil 00/100 ctvs.-). Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a realizar la compensación por un importe de \$16.000, 00- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.) autorizada mediante Disposición N°018-SDE-2020; a favor de Huentú Nancy con CUIT N°27-23831051-8 y domicilio en Perú 19 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) El Anexo I en el que se adjunta la Disposición N°018-SDE-2020, forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 4º) De forma. -

ANEXO I

Disposición N°018-SDE-2020
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 25 de agosto de 2020

DISPOSICION N° 018-SDE-2020

VISTO:

Nota de rendición de vales sociales de fecha 03/07/2020.-

Nota solicitud de imputación de deuda de fecha 24/08/2020.-

Factura B 0005-00000001, y B 0005-00000002.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la implementación de un sistema de vales sociales para comercios de proximidad creado en el marco de la emergencia sanitaria existente, mediante Resolución 048-INT-2020, la señora Huentú Nancy adhirió al mismo con su comercio denominado "La Esperanza", Registrado bajo el número 144.-

Que, durante el mes de junio, julio y agosto de 2020 el comercio indicado recibió 16 vales sociales, por un valor nominal de pesos un mil cada uno (\$ 1.000) siendo el total a percibir de pesos Dieciséis mil (\$ 16.000), por los cuales solicito liquidación mediante notas mencionadas en el visto.-

Que, mediante nota de fecha 24/08/2020 recibida por la Secretaría de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 34.719,89 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Diecinueve con 89/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 24.719,89 (Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Diecinueve Con 89/100).
- Infracción expte. 258/2019 \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Tasa de Inspección Seguridad e Higiene \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil Con 00/100).
- Infracción expte. 258/2019 \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).-

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVASE. -

Dina Huapi, 27 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°612 /SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 016/DSGF/2020 con fecha 06 de Agosto de 2020.

La Orden de Compra 603-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°016/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. -

Que, mediante orden de compra 603-2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicitó la compra de alimentos no perecederos para el armado de los módulos alimentarios. -

Que, los productos solicitados fueron provistos por la firma Distribuidora E&E S.A.S, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor habitual y local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.816, 90.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Dieciséis con 90/100 ctvs.) según factura B N°0001-00009734 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio Las Ardillas 275, en concepto de alimentos no perecederos para armado de módulos alimentarios.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°613/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

La Orden de Compra 595-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.990, 00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00009979 a favor de Distribuidora E&E S.A.S con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de insumos

de limpieza para establecimientos educativos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°614/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de compra 620-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. -

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, mediante orden de compra 620-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de dos filtros. -

Que, ante el averío del camión volcador y la necesidad de repararlo de manera urgente, se recurrió a la firma Merpac del señor Callaba Pedro Alberto quien contaba con los productos solicitados, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.742, 12.- (Pesos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 12/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00001908 a favor de Callaba Pedro Alberto con CUIT N°20-06817989-1 con domicilio en Fray Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°615/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

Las órdenes de Compra 619-2020 y 626-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, es necesario realizar un mantenimiento y relevamiento periódico de los vehículos municipales. -

Que ante fallas eléctricas detectadas en el camión volcador, dominio JZX 660, fue necesaria la adquisición de lámparas y como el problema persistía se optó por realizar el cambio urgente de la batería. -

Que, para ello, se acudió a la firma electricidad Nireco del señor Visconti Bruno, quien, ante la urgencia, contaba con disponibilidad inmediata de los insumos eléctricos solicitados y de la misma marca utilizada por el vehículo, además de incluir la garantía por un año y proveer la mano de obra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$52.958.54.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 54/100 Ctsv.) según facturas B N°0003-00000885 y N°0003-00000858, a favor de Visconti Bruno con CUIT N°23-20370442-9 y domicilio en Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos eléctricos para vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°616/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -
La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi. -

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020. -

El acta de Inicio de Obra N°036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020. -

La Orden de Compra 605-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que, se contrataron los servicios de la firma Artega S.A para la ejecución de trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. -

Que mediante orden de compra N°605-2020 se solicitó la compra de diversos materiales eléctricos. -

Que estos materiales fueron adquiridos de la firma E+ELECTRIC de la señora Desiderio María Carolina., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.070, 00.- (Pesos Cuatro Mil Setenta con 00/100Cts.) según factura B N°00003-00000330 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT N°27-28750845-5 con domicilio en Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para la obra de remodelación del Centro de Salud de Dina Huapi. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°617/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

La Obra Ampliación Acceso Centro de Salud Dina Huapi.-

El contrato de obra celebrado con la firma ARTEGNA S.A. con fecha 06 de julio de 2020.-

El acta de Inicio de Obra N°036/2020/OSP con fecha 17 de julio de 2020.-

Las Órdenes de Compra 616-2020 y 613-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal,

debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]" -

Que, se contrataron los servicios de la firma Artegna S.A para la ejecución de trabajos para ampliación del centro de salud. -

Que según Acta N°036/2020/OSP, el día 17 de julio del corriente, se da inicio a las tareas de ampliación del centro de salud sito en calle Las Amapolas 310 de Dina Huapi. -

Que mediante órdenes de compra N°613-2020 y 616-2020 se solicitó la compra de diversos insumos de ferretería. - . -

Que dichos materiales fueron adquiridos de la firma DINA SUR FERRETERIA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien contaba con disponibilidad inmediata de lo solicitado además de poseer preeminencia al ser proveedora local del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.127, 00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Veintisiete con 00/100Cts.) según facturas B N°00004-00001276 y N°00004-00001272 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 con domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para obra de remodelación del Centro de Salud de Dina Huapi. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°618/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. -

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

Las Órdenes de Compra 573-2020 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]" -

Que fue necesaria la compra de cadenas de motosierras para el mantenimiento de máquinas manuales que se encuentran en el inventario de herramientas del Corralón Municipal y son utilizadas para el mantenimiento de espacios verdes de la localidad. -

Que dichos insumos se adquirieron de la firma Dina Sur de la señora Bochatay Andrea Viviana por poseer preeminencia al ser proveedora local, habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.633, 00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100 Cts.) según factura B N°00004-00001275 a favor de Bochatay Andrea Viviana, con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de máquinas manuales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°619/SDE/2020

VISTO:

El informe social sobre la situación de la señora Painequeo Alicia con fecha 30 de julio de 2020.-

La Orden de Compra 567-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que en el informe social se describe el estado de vulnerabilidad en el que vive la señora Painequeo Alicia y sus hijos.-

Que, para mejorar las condiciones de higiene y salubridad, se decidió contribuir con una bolsa de cemento y una bolsa de arena para que finalicen con la construcción del baño de la vivienda.-

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social, Género y Familia.-

Que para la adquisición de los materiales se recurrió a la firma DINA SUR FERRETERIA de la señora Bochatay Andrea Viviana, proveedora local, habitual y de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$799, 00 - (Pesos Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00001274 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de bolsa de cemento y bolsa de arena para ayuda social.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°620/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

Las órdenes de compra 597-2020, 598-2020, 599-2020 y 600-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$43.060, 00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Sesenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00002-00001027, N°00002-00001028, N°00002-00001029 y N°00002-00001030 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto

de insumos de limpieza para establecimientos educativos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN 016/DSGF/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 297/20

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 422-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20.

Que, en el marco de esta emergencia, se han dictado los Decretos y la Disposición del visto.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurre a su protección y fortalecimiento (.....)";* y Art. 33 *"El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (.....)"*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 "Nuevo Coronavirus", donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria.

Artículo 2º) ESTABLECER que dicha compra se efectúe con fondos de la partida correspondiente del fondo de "Emergencia COVID 19"

Artículo 3º) ESTABLECER que, mediante disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se han de especificar los elementos que contenga cada módulo alimentario.

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.

Artículo 5 º) De forma. –

Dina Huapi, 24 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN 017/DSGF/2020

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Local, reza en su artículo 14, a saber: *"Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno Provincial y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplia la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones..."*

En concordancia el artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal, establece que *"El municipio... deberá promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo..."*

Que lo expuesto en los párrafos precedentes denota la importancia de implementar acciones de capacitación para las vecinas y

vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Asimismo, se plantea la necesidad manifiesta de las vecinas y vecinos de contar con propuestas acordes a sus intereses y necesidades actuales.

Que es primordial para el Municipio proveer a las ciudadanas y ciudadanos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, el conocimiento y desarrollo de oficios, fue considerado de gran utilidad para generar posibilidades de contrataciones locales que son de vital importancia en el ciclo económico que se genera en la ciudad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la contratación con la modalidad de locación de servicio al Sr. José Crnak DNI 25.441.207 con domicilio en la calle Rosario Burgos 1360 Dina Huapi, para la ejecución de los tres cursos de carpintería, que se dictaran en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad, sito en calle Colombia 530 de esta ciudad. Los cursos tendrán una duración de dos meses con una carga horaria de 16 hs cada uno, el costo de la hora catedra es de pesos cuatrocientos (\$400).

Artículo 2º) ESTABLECER que la ejecución de los cursos de carpintería que se dicten en el anexo de la Municipalidad se ofrezca para las vecinas y vecinos con la modalidad de aprendizaje. Que permitan diversificar la capacitación y logren el objetivo de que nuestros vecinas y vecinos puedan tener una mejor inserción en el mercado laboral. Que dicha capacitación comenzara en el mes de septiembre y se realizara de la siguiente manera: curso inicial los días sábados de 9 a 13 hs y el curso avanzado los días viernes de 19 a 21hs.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.

Artículo 4 º) De forma.

Dina Huapi, 25 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN 0018/DSGF/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 297/20

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 422-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20.

Que, en el marco de esta emergencia, se han dictado los Decretos y la Disposición del visto.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (.....)";* y Art. 33 *"El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (.....)"*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 "Nuevo Coronavirus", donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria.

Artículo 2º) ESTABLECER que dicha compra se efectúe con fondos de la partida correspondiente del fondo de "Emergencia COVID 19"

Artículo 3º) ESTABLECER que, mediante disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se han de especificar los

elementos que contenga cada módulo alimentario.

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Género y Familia.

Artículo 5 º) De forma. –

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN 0019/DSGF/2020

VISTO

La Constitución Nacional

La constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, hay familias vulneradas por las distintas situaciones socio económicas, a las cuales se les dificulta acceder con recursos económicos propios a una vivienda con las instalaciones básicas que le aseguren el bienestar y dignidad que cada ciudadano merece, como reza nuestra Carta Orgánica. Que la falta o precariedad de estos elementos ponen en riesgo la integridad de los moradores. Sumada la contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19, lo que agrava la situación ya que, a partir de las medidas dispuestas en protección de la salud pública, como ser el aislamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional 297/20 que impide que muchos de los trabajadores puedan desarrollar las tareas laborales habituales poniéndolos en situación de vulnerabilidad a ellos y a sus familias.

Que la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, en el caso en particular, y a través de la intervención de personal de la Secretaría, nos hallamos ante una situación de extrema vulnerabilidad, en la que la beneficiaria de la ayuda social se halla absolutamente imposibilitada de realizarlo por sus propios medios.

En el inmueble de su propiedad, la instalación eléctrica es defectuosa, precaria y peligrosa, estando los cables y enchufes colgando, con el potencial riesgo eléctrico que ello conlleva. A esto se suma que la vecina ha tenido varios intentos de suicidio y

lucha en forma constante con adicciones que la aquejan.

Actualmente, desde diversas organizaciones se realiza contención hacia ella, y, en el marco de propender a la mejora de su salud, tanto física como psicológica, resulta útil y pertinente, cooperar con los materiales para la mejora de la instalación eléctrica de su domicilio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de los materiales eléctricos para realizar las reparaciones de la instalación eléctrica de la vivienda del caso social en cuestión.

Artículo 2º) ESTABLECER que dicha compra se efectúe con fondos de la partida correspondiente a la secretaria de Desarrollo Social Género y Familia.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.

Artículo 4º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 25 de agosto de 2020

DISPOSICION N° 016-SDE-2020

VISTO:

Resolución 74-INT-2020.-
Correo electrónico de
fecha 03/08/2020.-

Nota N° 1813 de fecha
19/08/2020.-

Nota N° 1798 de fecha
18/08/2020.-

CONSIDERANDO:

Que a través de la mesa de
entrada de la Municipalidad de Dina
Huapi, se solicita el tratamiento de las
Notas mencionadas en la cual los Srs.:
Franco Ambrosi DNI 30.936.581,
Riechert Margarita Ines DNI
17.336.578, Seif Virginia Lorena DNI
28.462.641, solicitan eximición de
Tasa de Inspección Seguridad e
Higiene sobre el comercio de su
Propiedad.-

Que debido a la situación
de pandemia, reconocida a nivel
mundial, y en virtud del aislamiento
social obligatorio; se produjo una baja
en la actividad económica de sectores
no esenciales.-

Que la situación antes descripta
amerita el otorgamiento de la
exención del pago de la Tasa de
Inspección Seguridad e Higiene.

Que el pedido se encuadra en las
condiciones previstas en el Artículo 3
de la Resolución 38/INT/2020 y en los
artículos 3 y 4 de la Resolución
74/INT/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones
que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la
Tasa de Inspección Seguridad e
Higiene en el porcentaje
correspondiente a la cuota 2, 3 y 4 del
Período 2020 a los Srs.:

- Ambrosi Franco DNI
30.936.581, N° de comercio
168, denominado "Almazen
de Sabores", Sito en calle
Los Radales 667, y N° de
comercio 361, denominado
"Cabaña Almazen", sito en
calle Chilca 223.
- Riechert Margarita Ines
DNI 17.336.578 N° de
comercio 52, denominado
"Peluquería Mary" Sito en
calle Los Notros 667.
- Seif Virginia Lorena DNI
28.462.641, N° de comercio

288, Denominado "Cabaña
La Serena" sito en calle
Chilca 233.

Artículo 2º) Comuníquese al
interesado, entregando copia de la
presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.-

Dina Huapi 08 de agosto de 2020
DISPOSICIÓN N° 010-SDSGF-2020.

VISTO:

Que la contingencia ocasionada por la
pandemia de COVID 19, obligando a
decretar el aislamiento social,
preventivo y obligatorio mediante el
Decreto Nacional 297/20 que impide,
por razones de Salud Pública
expresas en el Decreto Nacional, que
los trabajadores puedan desarrollar
las tareas laborales habituales
poniéndolos en situación de
vulnerabilidad a ellos y a sus familias.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social
Género y Familia es quien debe velar
por el bienestar de los vecinos e
implementar los medios que estén a
su alcance para lograrlo, y que por lo
tanto esta secretaria decide la compra
de alimentos no perecederos para ser
entregados a las familias afectadas
para tratar de contener la situación
mediante resolución **016/DSGF/2020.**

Por ello:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA DISPONE

Artículo 1º) Que cada módulo
alimentario contenga, dependiendo de
la disponibilidad del mercado, los
siguientes alimentos: Leche en Polvo,
Harina 000, Harina Leudante, Polenta,
Arroz, Aceite, Choclo, Lentejas, Pure
de Tomate, Azúcar, Fideos, Gelatina,
Flan, Mermelada, Levadura Seca,
Cacao, Yerba, Atún, Te en saquitos, y
artículos de limpieza: lavandina y
jabón blanco.

Artículo 2º) Confeccionar un listado
de beneficiarios con la fecha en que
fue entregado el módulo", que tendrá
carácter de confidencial en
salvaguarda de la integridad y
privacidad de los vecinos asistidos, y
se efectuará a los fines de mantener
orden y control. La periodicidad de las
entregas se evaluará de acuerdo a la
situación de cada familia, analizada
por la Trabajadora Social de la
secretaría Marina Fissore.

Artículo 3º) Las entregas de los
módulos se harán firmar por cada uno
de los beneficiarios, y serán
refrendadas por la Trabajadora Social
Marina Fissore

Artículo 4º) CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.

Dina Huapi 27 de agosto de 2020
DISPOSICIÓN N° 11-SDSGF-2020.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 444-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo
Social Género y Familia tiene a su
cargo el relevamiento, análisis y
seguimiento de las familias en
situación de vulnerabilidad de la
localidad.

Que, hay familias de Dina Huapi cuya
situación socio económica les dificulta
acceder con recursos económicos
propios a elementos básicos, y que a
eso se le suma la contingencia
ocasionada por la pandemia de
COVID 19, lo que agrava la situación
ya que, a partir de las medidas
dispuestas en protección de la salud
pública, como ser el aislamiento,
social, preventivo y obligatorio
dispuesto por el Decreto Nacional
297/20 que impide que muchos de los
trabajadores puedan desarrollar las
tareas laborales habituales
poniéndolos en situación de
vulnerabilidad a ellos y a sus familias.

Que la Secretaría de Desarrollo Social
Género y Familia es quien debe velar
por el bienestar de los vecinos e
implementar los medios que estén a
su alcance para lograrlo, y
recientemente el Municipio de Dina
Huapi, ha recibido por parte de la
Asociación Civil Rugby Club, la
donación de setenta (70) frazadas de
una plaza, acto que se formalizó
mediante resolución 080-INT-2020,
refrendada por la Ordenanza 444-
CDDH-2020.

Que, la donación fue efectuada a los
fines que esta Secretaría las entregará
a las familias en mayor situación de
vulnerabilidad, por lo que, se
procederá en consecuencia,
entregando sesenta (60) de ellas a
familias relevadas.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA DISPONE

Artículo 1º) Entregar sesenta (60) frazadas a familias de la localidad de Dina Huapi. A tal fin, se confeccionará un listado de beneficiarios con la fecha en que fueron entregadas las frazadas. El mismo tendrá carácter de confidencial en salvaguarda de la integridad y privacidad. La entrega se evaluará de acuerdo a la situación de cada familia, analizada por la Trabajadora Social de la secretaria Marina Fissore.

Artículo 2º) Dicho Listado se hará firmar por cada beneficiario en el momento de recibir la frazada, además de ser suscripto por la Trabajadora Social Marina Fissore

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi 31 de agosto de 2020
DISPOSICIÓN Nº 012-SDSGF-2020.
VISTO:

Que la contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19, obligando a decretar el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante el Decreto Nacional 297/20 que impide,

por razones de Salud Pública expresas en el Decreto Nacional, que los trabajadores puedan desarrollar las tareas laborales habituales poniéndolos en situación de vulnerabilidad a ellos y a sus familias.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo, y que por lo tanto esta secretaria decide la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a las familias afectadas para tratar de contener la situación mediante resolución **018/DSGF/2020**.

Por ello:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA DISPONE

Artículo 1º) Que cada módulo alimentario contenga, dependiendo de la disponibilidad del mercado, los siguientes alimentos: aceite, azúcar, lentejas, leche en polvo, harina 000, mermelada, polenta, choclo, atún, fideos guiseros, gelatina, yerba mate, pure de tomate, levadura seca, harina

leudante, fideos tallarines, arroz, arvejas, y artículos de limpieza: lavandina y jabón blanco.

Artículo 2º) Confeccionar un listado de beneficiarios con la fecha en que fue entregado el módulo", que tendrá carácter de confidencial en salvaguarda de la integridad y privacidad de los vecinos asistidos, y se efectuará a los fines de mantener orden y control. La periodicidad de las entregas se evaluará de acuerdo a la situación de cada familia, analizada por la Trabajadora Social de la secretaria Marina Fissore.

Artículo 3º) Las entregas de los módulos se harán firmar por cada uno de los beneficiarios, y serán refrendadas por la Trabajadora Social Marina Fissore

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- **03/08/2020 DISP. 076-JG-2020** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "AHUMADO DE QUESOS SEMIDUROS, PESCADOS Y CARNES ROJAS" denominado, "GRANJA ANTULLAI", Titularidad del Sr. Carlos A. Manley DNI: 11.230.813 situado en la calle Los Notros N.º 426 de Dina Huapi.
- **04/08/2020 Disp. 077-JG-2020** ALTA RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a "ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUELTOS" denominado, "HERGUAN", Titularidad del Sr. Hernán Surur DNI 24.450.785 situado en la calle Av. Del Vado N.º 422 de Dina Huapi.
- **04/08/2020 Disp. 078-JG-2020** CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local destinado a "FABRICA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, FABRICACIÓN Y VENTA DE CARPINTERÍA EN PVC, VIDRIOS Y DOBLE VIDRIADO" denominado, "101 SAS", Titularidad de 101 SAS CUIT 30-71684024-3 situado en la calle Panamá N.º 316 de Dina Huapi.
- **04/08/2020 Disp. 079-JG-2020** ALTA RENOVACION de la habilitación comercial de un local destinado a "Alquiler Turístico", de nominado CASA GRANDE, Titularidad Helberg Marcela Eugenia, DNI: 23.867.347, situado en la calle Ecuador N.º 355 de Dina Huapi.
- **04/08/2020 Disp. 080-JG-2020** ALTA RENOVACION de la habilitación comercial de un local destinado a "SALA ELABORADORA DE SALSAS, JALEAS, CONSERVAS, DULCES, NÉCTAR Y JARABES" denominado, "AMARGÓN", Titularidad de AMARGÓN SS CUIT 30-71556120-0 situado en la calle Ecuador N.º 355 de Dina Huapi.
- **06/08/2020 Disp. 081-JG-2020** BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "ROTISERÍA, REPOSTERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS" denominado "PATRICIA" titularidad de la Sra. Pozas Vilches Patricia Ester DNI: 92.908.296, situado en calle Av. Perú N.º 42 de Dina Huapi
- **10-08-2020 Disp. 082-JG-2020** BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "FABRICACIÓN Y VENTA DE CARPINTERÍA EN PVC, INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIOS Y DOBLE VIDRIADO (BIGLASSTEC)" denominado "TECMABI" titularidad de Maca SRL CUIT 30-70871337-2, situado en calle Panamá N.º 316 de Dina Huapi.
- **18/08/2020 Disp. 083-JG-2020** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "FORRAJERA" denominado, "ALSOF", Titularidad del Sra. Amancay Sarai Millaqueo DNI 42.708.044 situado en la calle Los Radales N.º 815 L 1 de Dina Huapi.

- **18/08/2020 Disp. 084-JG-2020** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "QUINIOLA, REGALERÍA Y PESCA" denominado, "PIUKE", Titularidad del Sr. Hugo Raúl Cevey DNI 14.245.454 situado en la calle Los Notros N.º 515 L 5 de Dina Huapi.
- **24/08/2020 Disp. 085-JG-2020** ALTA RENOVACIÓN de la habilitación comercial de un local destinado a "ESTUDIO JURÍDICO" denominado, "ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA BERTONE Y ASOC.", Titularidad de la Sra. María Paz García Bertone DNI 34.721.624 situado en la calle Las Américas N.º 777 L 10 de Dina Huapi.
- **25/08/2020 Disp. 086-JG-2020** BAJA por CAMBIO DE UNIDAD del vehículo denominado como TAXI N.º 011 marca CHEVROLET modelo CORSA classic tipo sedán año 2013, Dominio LYZ 041, Motor T 85135743, Chasis 8AGSC1950DR136334, Titular Chamorro Gustavo Alejandro, DNI 25.105.926.
- **25/08/2020 Disp. 087-JG-2020** ALTA HABILITACIÓN por CAMBIO DE UNIDAD del vehículo denominado como TAXI N.º 011 marca CHEVROLET modelo CORSA classic tipo sedán año 2015, Dominio PBE 092, Motor GJBM22493, Chasis 8AGSC1950GR111083, Titular Chamorro Gustavo Alejandro, DNI 25.105.926.
- **25/08/2020 Disp. 088-JG-2020** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO" denominado, "SADE", Titularidad del Sra. Nora Nilda Morelli DNI 21.058.892 situado en la calle EEUU N.º 720 L 4 de Dina Huapi.
- **26/08/2020 Disp. 089-JG-2020** BAJA de la habilitación comercial del local destinado a "POLLERÍA, DESPENSA, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y VENTA DE LEÑA Y CARBÓN" denominado "LIMAY" titularidad del Sr. Pargade Federico DNI 42.971.225, situado en calle Los Notros N.º 515 L 4 de Dina Huapi.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
15971	1546	06/08/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	\$ 32.000,00
15972	1547	06/08/2020	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	\$ 6.600,00
15973	1548	06/08/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 11.011,00
15978	1553	06/08/2020	PPGACP	10918 - Mehdi, Sergio Alfredo	\$ 12.000,00
15975	1550	06/08/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 43.490,21
15976	1551	06/08/2020	PPGACP	10799 - Soriani Marcos	\$ 261.250,00
15977	1552	06/08/2020	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	\$ 5.000,00
15974	1549	06/08/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 48.037,00
15965	1540	06/08/2020	PECP	10253 - Rincon del techado SA	\$ 11.851,01
15981	1556	07/08/2020	PPGACP	10947 - Chomiak Eduardo Francisco	\$ 12.000,00
15983	1558	07/08/2020	PPGACP	10066 - Iturralde Adrian Marcelo	\$ 20.400,00
15984	1559	07/08/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 2.500,00
15985	1560	07/08/2020	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	\$ 4.256,00
15986	1561	07/08/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 140.400,00
15993	1568	07/08/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 85.659,59
15988	1563	07/08/2020	PPGACP	10951 - LYON SAS	\$ 3.350,00
15989	1564	07/08/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 54.314,80
15990	1565	07/08/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 3.411,11
15991	1566	07/08/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 1.305,00
15992	1567	07/08/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	\$ 45.666,22
15987	1562	07/08/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 5.559,00
16000	1575	10/08/2020	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 21.189,00
16040	1615	10/08/2020	PPGACP	10894 - Soledad Daniela Perrone	\$ 25.000,00

16002	1577	10/08/2020	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 11.000,00
16003	1578	10/08/2020	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	\$ 6.600,00
16004	1579	10/08/2020	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	\$ 7.425,00
16005	1580	10/08/2020	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	\$ 4.950,00
16006	1581	10/08/2020	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 12.100,00
16007	1582	10/08/2020	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge	\$ 3.300,00
16008	1583	10/08/2020	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	\$ 4.400,00
16009	1584	10/08/2020	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lisette Giovanna	\$ 11.200,00
16010	1585	10/08/2020	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 11.200,00
16011	1586	10/08/2020	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	\$ 13.400,00
16012	1587	10/08/2020	PPGACP	10941 - Lagos Paula Cristina	\$ 13.600,00
16013	1588	10/08/2020	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	\$ 9.600,00
16014	1589	10/08/2020	PPGACP	10899 - Heinzle Nuria Malen	\$ 3.200,00
16015	1590	10/08/2020	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	\$ 13.200,00
16016	1591	10/08/2020	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 25.200,00
16017	1592	10/08/2020	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	\$ 9.200,00
16018	1593	10/08/2020	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 12.000,00
16019	1594	10/08/2020	PPGACP	10789 - Vera Ivana	\$ 12.600,00
16020	1595	10/08/2020	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	\$ 13.600,00
16021	1596	10/08/2020	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	\$ 10.400,00
16022	1597	10/08/2020	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 15.200,00
16023	1598	10/08/2020	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati	\$ 11.200,00
16024	1599	10/08/2020	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 16.000,00
16025	1600	10/08/2020	PPGACP	10885 - Britez Melisa	\$ 7.200,00
16026	1601	10/08/2020	PPGACP	10884 - Gimenez, Cristian Adrián	\$ 10.400,00
16027	1602	10/08/2020	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 16.000,00
16028	1603	10/08/2020	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 16.000,00
16029	1604	10/08/2020	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	\$ 18.400,00
16030	1605	10/08/2020	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto	\$ 10.800,00
16031	1606	10/08/2020	PPGACP	10945 - Garro María Guadalupe	\$ 10.000,00
16032	1607	10/08/2020	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	\$ 12.439,19
16033	1608	10/08/2020	PPGACP	10701 - Troyon Dario	\$ 35.200,00
16035	1610	10/08/2020	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	\$ 14.327,82
16036	1611	10/08/2020	PPGACP	10871 - Beluardo Federico Andrés	\$ 5.974,00
16037	1612	10/08/2020	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	\$ 7.353,42
16038	1613	10/08/2020	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban	\$ 9.107,60
16039	1614	10/08/2020	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	\$ 4.325,00
16001	1576	10/08/2020	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 13.750,00
16041	1616	11/08/2020	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 7.358,76
16089	1664	11/08/2020	PPGACP	10930 - Olguin Viviana Dolores	\$ 5.507,30
16042	1617	11/08/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 4.400,00
16063	1638	13/08/2020	PPGACP	10821 - Gai Felipe Gaspar	\$ 5.600,00
16064	1639	13/08/2020	PPGACP	10927 - Franco Lucas Andres	\$ 22.000,00
16065	1640	13/08/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 291.040,46

16066	1641	13/08/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 41.360,95
16067	1642	13/08/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 265,19
16076	1651	13/08/2020	PPGACP	10940 - ECHAGUE DARIO	\$ 2.000,00
16082	1657	13/08/2020	PPGACP	10475 - Surur Hernan Roberto	\$ 1.000,00
16086	1661	13/08/2020	PPGACP	10279 - Sepulveda Fernanda A. y Rojel Damian G.	\$ 70.000,00
16091	1666	13/08/2020	PPGACP	10918 - Mehdi, Sergio Alfredo	\$ 13.000,00
16210	1785	13/08/2020	PPGACP	10240 - Las Grutas SA	\$ 360.000,00
16075	1650	18/08/2020	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	\$ 9.000,00
16106	1681	20/08/2020	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	\$ 4.776,43
16111	1686	20/08/2020	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	\$ 96.026,46
16110	1685	20/08/2020	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 25.000,00
16109	1684	20/08/2020	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH	\$ 6.720,00
16108	1683	20/08/2020	PPGACP	10183 - MACA S.R.L.	\$ 14.600,00
16107	1682	20/08/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 32.097,75
16105	1680	20/08/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 56.287,16
16104	1679	20/08/2020	PPGACP	10900 - Cristian Meneses	\$ 44.880,00
16103	1678	20/08/2020	PPGACP	10931 - Christiansen Juan Fernando	\$ 76.000,00
16102	1677	20/08/2020	PPGACP	10925 - Ojeda Ojeda Jaime Marcelo	\$ 15.000,00
16101	1676	20/08/2020	PPGACP	10927 - Franco Lucas Andres	\$ 2.000,00
16094	1669	20/08/2020	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	\$ 15.000,00
16095	1670	20/08/2020	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 11.030,00
16096	1671	20/08/2020	PPGACP	10928 - Papamarenghi Eliana Cecilia	\$ 7.000,00
16097	1672	20/08/2020	PPGACP	10938 - Carmona Jose Maria	\$ 18.000,00
16098	1673	20/08/2020	PPGACP	10279 - Sepulveda Fernanda A. y Rojel Damian G.	\$ 73.000,00
16099	1674	20/08/2020	PPGACP	10916 - ANDRADE SILVINA LORENA	\$ 28.000,00
16100	1675	20/08/2020	PPGACP	10920 - Gilardonni Fernando Javier	\$ 3.000,00
16131	1706	21/08/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 29.021,19
16130	1705	21/08/2020	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	\$ 200.000,00
16160	1735	25/08/2020	PPGACP	10932 - Sandoval Enrique Osvaldo	\$ 2.000,00
16156	1731	25/08/2020	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	\$ 18.000,00
16157	1732	25/08/2020	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	\$ 2.000,00
16162	1737	25/08/2020	PPGACP	10954 - Castillo Sebastian Ariel	\$ 9.200,00
16161	1736	25/08/2020	PPGACP	10930 - Olguin Viviana Dolores	\$ 1.000,00
16158	1733	25/08/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 87,84

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**CERTIFICACIONES**

- **FÉ DE ERRATAS**

(TEXTO: "... importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 80/00); de fecha 29/07/2020.-

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" período Enero – Abril 2020, por un importe de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 78/00 (**\$ 317.651,78**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 2 días del mes de septiembre de 2020, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Aporte NO reintegrable –Instalación de Sistemas de Riego Escuela N° 312 rendición cuota 1/1 Anexo Obra **2019**, por un importe de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/00 (**\$ 63.624,00**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 4 días del mes de septiembre de 2020, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Aporte NO reintegrable – Pintura Exterior Jardín N° 81 rendición cuota 1/1 Anexo Obra **2019**, por un importe de PESOS CIENTO NUEVE MIL CON 00/00 (**\$ 199.000,00**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 4 días del mes de septiembre de 2020, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Aporte NO reintegrable –Obra Lecho Nitrificante ESRN N° 96 rendición cuota 1/1 Anexo Obra **2019**, por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 50/00 (**\$ 138.540,50**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 4 días del mes de septiembre de 2020, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----